

## **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de junio del 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Cedula o Ruc</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Jimmy Paul Toral Abad	0910658939	Ecuatoriana	Casado	Cdla. Puerto Azul Mz. C7	<a href="mailto:jtoral@cellnel.com">jtoral@cellnel.com</a>
Pablo Ernesto Ortiz Cevallos	1001964780	Ecuatoriana	Casado	Galo Plaza Lasso N60-58 y Santa Lucía	<a href="mailto:pablo.ortiz@megaprofer.com">pablo.ortiz@megaprofer.com</a>

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

**Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.**

**Artículo 1°.- Nombre.-** La denominación de la compañía que se constituye es FERRICEL S.A.S.

**Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Se dedicará a la venta al por menor y mayor de materiales de construcción y acabados; así como importación, venta al por mayor de artículos de de Ferreterías y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores, venta al por mayor de varios productos sin especialización; dedicarse a todo tipo de actividades del sector de ingeniería y arquitectura en toda su plenitud, la ejecución de obras civiles en sus diversas ramas, con o sin suministro de material; brindar servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación, tales como: servicios relacionados con la construcción de edificios, ca-

reteras, puentes, túneles, presas o líneas de transmisión, impermeabilizante de construcciones; así como los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción; entendiéndose a todas aquellas actividades contempladas en la Sección de Construcción, inclusive tener locales comerciales para vender y distribuir sus productos. También comprende los servicios anexos o actividades de consultoría de ingeniería y arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista. Diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. La sociedad, podrá dedicarse también a la industria de la construcción; a la construcción de viviendas y obras de habilitación urbana, instalaciones de servicios de agua, desagüe, pistas y veredas, luz y energía eléctrica, también podrá prestar servicios de trámites y asesoría en general sobre habilitaciones urbanas, cambios de uso y zonificación; compra y venta de terrenos, incluidas fincas, terrenos agrícolas, inmuebles mineros, servicios de corretaje venta y compra de terrenos, sea como vendedor directo o como comisionista, además podrá directa o indirectamente explotar canteras.

Así mismo podrá comercializar: a) Venta al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera. b) Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipos de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier ripo, etcétera en establecimientos especializados, todo tipo de productos y herramientas, materiales de ferretería, eléctricos, cerámicos, vidrio; c) Maquinarias, equipos de automatización, ascensores, accesorios, motores, repuestos automotrices, repuestos industriales, mecánicos, eléctricos y electrónicos; abonos, semillas y herramientas agrícolas; d) Venta al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y de impresión, equipos y suministros para oficina, partes y accesorias informáticas; e) Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en establecimientos, todo tipo de repuestos, motores y partes para el mantenimiento y reparación general de toda clase de vehículos, lavado, engrasado, cambio de aceite, mantenimiento y reparación de todo tipo de motores y a gasolina y diesel; f) Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados, geomallas geotextiles, agromallas y sintéticos en general; g) Espacios para colocación de vallas publicitarias; asesoría para actividades de publicidad; h) Venta al por mayor de artículos de limpieza, artículos sanitarios, artículos e instrumentales médicos, artículos de higiene y limpieza, productos químicos y todo otro tipo de producto útil para el mantenimiento y/o restablecimiento de la salud humana, animal o vegetal; i) Venta al por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado: venta directa o por vendedores a domicilio incluido la venta mediante máquinas expendedoras, etcétera, j) Venta al por mayor de productos de per-

fumería, cosméticos (productos de belleza) artículos de uso personal (jabones); k) Venta al por mayor de lencería para el hogar cortinas, visillos, mantelería, toallas y diversos artículos domésticos; l) Venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etcétera. Incluye equipos de televisión, estéreos (Equipos de sonido), equipos de grabación y reproductores de CD y DVD, cintas de audio y video CDA, DVD grabadas . ll) Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados, equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos, equipos de computación, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radiocomunicación, posicionadores satelitales, equipos y productos eléctricos, equipos de seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y programas informáticos . m) Venta al por mayor de equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera; ñ) Venta al por mayor de productos químicos industriales: anilina, tinta de impresión, aceites esenciales, gases industriales (oxígeno), pegamento químico, colorantes, resina dintética, metanol, parafina, aromatizantes y potenciadores del sabor, soda cáustica, sal industrial, ácidos y sulfuros, derivados; o) Venta al por mayor de materiales plásticos en formas primarias, caucho, fibras textiles, etcétera. P) Venta al por mayor de accesorios de vestir guantes, corbatas, incluye paraguas y tirantes. También podrá realizar la prestación de los servicios de: a) Mantenimiento y reparación de ascensores, maquinarias, vehículos y equipos camineros para la construcción; b) Mantenimiento y reparación de equipos de construcción; c) Copiado de llaves; d) Arrendamiento de equipos de construcción e industriales; e) Instalación de talleres automotrices; f) Publicidad y Marketing; g) Desarrollo e Implementación de vallas publicitarias; h) Concesión o arrendamiento de espacios para colocación de vallas publicitarias; i) Asesoría para actividades de publicidad. j) Asesoría en relaciones públicas ventas, contabilidad y finanzas; k) Venta al por mayor de programas informáticos (software) , creación, desarrollo e implementación de toda clase de aplicaciones y páginas informáticas, tales como: navegación, hospedaje, publicidad, negocios y otros servicios de y a través de internet; l) Almacenamiento de productos propios, excepto productos perecibles. m) Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitirán transferir bienes o prestar servicios sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, exportación, explotación, distribución, comercialización interna y/o externa y actuar como representante de marcas, maquinaria, herramientas, equipos, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como realizar operaciones de promoción e inversión, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de oferta o precios ante cualquier institución pública, semi pública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercer actividades mer-

cantiles como mandataria, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionistas de cualquier compañía, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse fuera del territorio nacional.

En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

## **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de 800 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 800 inclusive.

## **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.**

**Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

**Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Presidente y Gerente General, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas.

La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente.

El periodo de duración de los indicados Administradores será de tres (3) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo 8°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General y/o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días há-

biles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

**Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

**Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** Tanto el Presidente como el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas, sin embargo de ello, a continuación se detallan ciertas atribuciones:

Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
- d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones de Junta General de Accionistas.

Corresponde al Gerente General:

- a) Administrar la compañía como máximo Ejecutivo de ella.
- b) Ejercer la Representación Legal, judicial, extrajudicial de la compañía.
- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir el cumplimiento de los fines de la compañía.
- d) Otorgar poderes Especiales; y para el otorgamiento de Poderes Generales, es indispensable la autorización previa y expresa de la Junta General.
- e) Convocar a las reuniones de Junta General.
- f) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.
- g) Comprar bienes muebles, solo o en conjunto con el Presidente y previa autorización de la Junta General.
- h) Las demás que le otorgue la Junta General de accionistas; y,
- i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

#### **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.**

**Artículo 12°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

#### **CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Jimmy Paul Toral Abad	\$240	\$240	240	30%
Pablo Ernesto Ortiz Cevallos	\$560	\$560	560	70%
<b>TOTAL</b>	<b>\$800</b>	<b>\$800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.-** Los comparecientes declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en Numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

**SEXTA.-** Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General será el señor Jimmy Paul Toral Abad , y el Presidente será el señor Pablo Ernesto Ortiz Cevallos

**OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:  
**JIMMY PAUL  
TORAL ABAD**  
Jimmy Paul Toral Abad  
C. C. 0910658939



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO ERNESTO  
ORTIZ CEVALLOS**  
Pablo Ernesto Ortiz Cevallos  
C. C.1001964780





1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVA: 02/06/2020 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7882188  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1300334040 RAMÍREZ RODRÍGUEZ ANABOLENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO:	FERRICEL S.A.S.	
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS; MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS, CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4660.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4649.90	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS (INFORMÁTICOS) (SOFTWARE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4663.13	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS, TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CAUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE), ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CESPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA:	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 64792.00 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 64641.22 VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR GJANTES, CORBATAS, INCLUYE PARAGUAS Y TIRANTES.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA 64641.12 VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTICULOS DOMESTICOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/07/2020 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.



**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

